

Carta Dispone Sea Obligatoria Enseñanza al Nivel Elemental

Será Hasta Donde lo Permitan las Facilidades Del Estado.— Gratuita Hasta el Nivel Secundario

Una enmienda del doctor Ramón Mellado a la Sección 5 de la Carta de Derechos, aprobada en la sesión del jueves en la noche de la Convención Constituyente dispone que la enseñanza será compulsoria en la escuela elemental, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan.

La enmienda, que fué ampliamente discutida, siguió a una enmienda del delegado Virgilio Brunet, previamente derrotada, en la cual se disponía para hacer compulsoria la enseñanza sin limitaciones. La votación final de la enmienda Mellado fué de 37 contra 28.

Otras enmiendas fueron derrotadas, pero se aprobó una del señor José Trias Monje que dispone que no se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado.

COMO FUE APROBADA

Después de las enmiendas, la Sección 5 de la Carta de Derechos dice textualmente así:

"Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y a las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual

será libre y enteramente no sectario.

"La enseñanza será gratuita en la escuela elemental y secundaria. Será además compulsoria, en la escuela elemental hasta donde las facilidades del Estado lo permitan. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez."

SECCION 6

La única enmienda propuesta para la Sección 6 de la Carta fué derrotada. La Sección quedó así: "Los ciudadanos podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares."

Fueron derrotadas todas las enmiendas a la Sección 7, que dice así: "Nadie será privado de su vida, libertad o propiedad sin debido proceso de ley."

Entre las enmiendas sugeridas en torno de esta Sección figuraba una del señor Ramón Barreto Pérez para eliminar la palabra "vida". Luego hubo una enmienda a la enmienda, del señor Carlos Romón Benítez, anteponiendo la expresión de la Sección 8 sobre la no existencia de la pena de muerte.

Otra enmienda del señor Celestino Iriarte disponiendo para la debida compensación al privarse de su propiedad a una persona, previo el proceso de ley, fué también derrotada.

La Sección 8, que fué aprobada con la sola enmienda que fija la protección por ley contra ataques a la honra, reputación y a la vida, dice textualmente: "No existirá la pena de muerte. Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar."

La Convención recesó cerca de las 9:30 P. M.

DERROTAN ENMIENDAS

La Convención Constituyente aprobó una enmienda del delegado Francisco Paz Granela, a la Sección 11 de la Carta de Derechos, para disponer que "no se permitirá el ingreso de un niño menor de 16 años en una cárcel o presidio".

La enmienda, que fué a su vez enmendada por el señor Reyes Delgado para fijar edad específica, fué aprobada sin discusión y sin objeción alguna.

La Convención aprobó en su sesión de ayer tarde la Sección 10 de la Carta de Derechos con sólo una enmienda de estilo. La enmienda fué una de cinco sometidas por el delegado José R. Gelpi. Las otras 4 fueron derrotadas. Otras enmiendas a la misma sección, sometidas por los delegados Héctor González Blanes y Lionel Fernández Méndez, fueron derrotadas, así como otra del delegado Rubén Gaztambide Arrillaga.

La enmienda de González Blanes disponía que no se podría confiscar bienes algunos sin la previa formulación de causa y la obtención de una sentencia condenatoria. Esta fué enmendada por el delegado Reyes Delgado para expresar que no podría hacerse confiscaciones en la forma indicada, salvo en los casos de piezas de evidencia necesarias para la comprobación de un delito público. Ambas fueron derrotadas.

Otra enmienda del delegado Fernández Méndez, derrotada, disponía para que no se violara le derecho del pueblo a su seguridad con la interceptación irrazonable de sus comunicaciones telefónicas o telegráficas.

Expresaba además la enmienda que sólo se expedirían mandamientos por autorización judicial cuando mediara causa probable para creer que evidencia de la comisión de un delito habría de ser obtenida y apoyada en juramento, identificando el medio de comunicación y describiendo con particularidad las per-

sonas cuyas comunicaciones irían a ser interceptadas.

Al derrotarse la enmienda anterior, surgió una del señor Gaztambide Arrillaga para incluir la comunicación telegráfica en la parte de la Sección que dice que "no se interceptará la comunicación telefónica". Esta también fué derrotada, aprobándose la Sección 10 sin enmienda fundamental alguna.

La Composición del Jurado provocó varias propuestas de enmiendas a la Sección 11. La primera, del delegado José Veray, hijo, disponía para que los jurados fueran "elegidos de entre los habitantes de determinado distrito". La enmienda fué derrotada.

El delegado Ernesto Juan Fonfrías presentó una enmienda por eliminación para que no se especificara que los miembros de un jurado "podrán rendir veredicto por mayoría de votos, que en ningún caso habrá de ser menor de nueve". Esta enmienda también fué derrotada. Una nueva enmienda del señor Fonfrías para disponer que el veredicto de un jurado podrá ser por mayoría de votos "según se dispone por ley", también fué derrotada.

Otra enmienda del señor Fernández Méndez, disponiendo que el jurado estará compuesto por doce "personas, quienes se seleccionarán según se disponga por ley", también fué derrotada.

En la sesión de ayer tarde se hallaba presente el delegado, señor Muñoz Marín.

APRUEBAN CARTA

EN SEGUNDA LECTURA

La Convención Constituyente aprobó anoche, en segunda lectura, la proposición sustituta de Carta de Derechos y recesó hasta el próximo lunes, a las dos de la tarde, cuando se espera considerará en segunda lectura la proposición sustituta de la Rama Judicial o la proposición sustituta de la Rama Ejecutiva.

La proposición de Carta de Derechos fué aprobada después de haberse introducido enmiendas, algunas de importancia y otras simplemente de estilo, a varias de sus últimas secciones.

Una de las enmiendas más importantes fué promovida por el delegado popular señor Virgilio Brunet y ampliada por su compañero Alberto Sánchez, en virtud de la cual se eliminó la frase que hubiera autorizado a los trabajadores a recurrir a la huelga para "hacer cumplir los convenios colectivos."

Al proponer su enmienda, que fué luego incluida en otra presentada por el señor Sánchez, el delegado Brunet declaró en la sesión plenaria que él no creía que se debía permitir el que se declarara una huelga por alegado incumplimiento de un contrato colectivo.

Explicó que el estado debe proveer el medio para que la disputa por la violación de un convenio sea resuelta sin necesidad de paralizar la industria o actividad envuelta.

La enmienda propuesta por el delegado Sánchez, para enmendar la proposición del señor Brunet, y la cual éste aceptó, se refiere a la Sección 5 de la Carta de Dere-

chos. En su última parte, esta Sección fué enmendada como sigue:

"Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos a través de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.

"A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados, en sus relaciones directas con sus propios patronos, tendrán el derecho a la huelga, de establecer piquetes y de efectuar otras actividades concertadas legales."